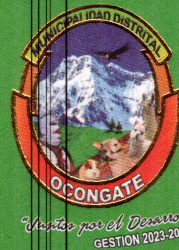




MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



dispone que el Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil, es necesario que Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de matrimonio, la misma que va a servir de sustento, para que se proceda a la inscripción Registral del matrimonio celebrado, a cuyo tenor literal establece, que "el Matrimonio se celebra públicamente, en la Municipalidad o en la notaría, ante el Alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar, el Alcalde o Notario, después de leer los Artículos 287°, 288°, 290°, 418°, y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el Alcalde o el Notario, los contrayentes y los testigos;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5231 de fecha 25 de julio del 2024, por medio del cual los administrados Edwin MENDOZA LUNA, con DNI N° 48019961 y Flor de María QUISPE QUISPE, con DNI N° 73370878, solicitan contraer Matrimonio Civil en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Ocongata, en fecha 24 de agosto del presente año, a las 10:00 de la mañana, para lo cual han adjuntado el Expediente Matrimonial; del que se desprende, que los pretendientes han cumplido todos los requisitos previstos en los Artículos pertinentes del Código Civil Peruano, se ha cumplido con publicar el Edicto Matrimonial en fecha 12 de agosto del 2024, no existiendo impedimento u oposición alguna dentro del plazo previsto legalmente, por tanto se encuentra en capacidad para contraer matrimonio civil;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones previstas en el Artículo 20° incisos 6 y 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972 y los Artículos 248° primer acápite, 258°, 259° y 265° del Código Civil Peruano;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio, y **AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados, para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EL CONTRAYENTE	EDWIN MENDOZA LUNA	48019961
LA CONTRAYENTE	FLOR DE MARÍA QUISPE QUISPE	73370878
FECHA DE MATRIMONIO	SÁBADO, 24 DE AGOSTO DEL 2024	HORA: 10:00.A.M

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Expediente Administrativo N° 5231 de fecha 25 de julio del 2024, por medio del cual los administrados Edwin MENDOZA LUNA, con DNI N° 48019961 y Flor de María QUISPE QUISPE, con DNI N° 73370878, solicitan contraer Matrimonio Civil en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Ocongata, en fecha 24 de agosto del presente año, a las 10:00 de la mañana.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de Registro Civil, cumplimiento de acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, contrayentes y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento y la Oficina de Informática y Soporte Técnico, publique la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 41981185

